



Ulna maraevis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

que alega en de la sentencia que promuraron á favor
del duplicante lo que fuere Condonatoria; No ha
tenido efecto esta providencia, y en embargo de lo mucho
tiempo que ha transcurrido; Resultando le un conside-
rable perjuicio de la dilacion; Oprea que este Ayun-
tamiento redigne de determinar lo que juzgue combente
para que tenga efecto tan justa y arreglada de libranza;
Con lo demás que contiene; Y habiéndolo oído: Acordó
que el Sr. Dn Diego Alarcon Procurador Sindico
General valga en Justicia pidiendo á los Autos
para q. se cumpla lo resuelto anteriormente por
esta Ciudad en el asunto.

Mem. delo^{ra} (delo^{ra} var.) Cioe Mem. delo^{ra} var. de la onze Fano
de la Fano, sobre
un verido. -- Igualmente de esta Ciu.^d haciendo presente q^e con motivo de
las penosas tareas q^e han padecido en este ultimo tri
año, y particularmente en el largo tiempo q^e ha durado
en la única contribucion q^e onlo Alistam^{to} para
el recemplazo del Exército, han destinado el uni
forme que le dio este Ayuntamiento, y hasta lo vendido